

Estatuto, seguirán tramitándose hasta su resolución de conformidad con la normativa anterior, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en este Estatuto si fuesen más favorables.

Disposición Transitoria Tercera. Vocals y Secciones existentes

Se mantendrán las mismas vocals y secciones existentes hasta la siguientes elecciones a la aprobación de los estatutos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa inscripción en el Registro de Colegios Profesionales conforme a lo dispuesto en el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

En lo no dispuesto en los presentes Estatutos será de aplicación supletoria los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos y los del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las Profesiones Sanitarias y la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Facultad de interpretar los Estatutos corresponderá a la Junta Directiva.

#### A N E X O

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 10/2003, se establece la Carta de Servicios al ciudadano, que es la siguiente:

- Servicio de Consulta Pública de Colegiados/Colegiadas, según los campos permitidos por la legislación de protección de datos.

- Servicio de Recepción de Documentos.
- Servicio de Consultas Deontológicas.
- Servicio de Atención Telefónica.
- Servicio de Biblioteca.

Los ciudadanos como usuarios del Colegio, tienen los siguientes derechos:

- A que se les notifique resolución expresa sobre la petición presentada.
- A conocer en cualquier momento el estado de tramitación y acceder al contenido no confidencial de los documentos obrantes en su expediente.
- A obtener atención directa y personalmente de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias personales, sociales y culturales.
- A interesar la información administrativa necesaria de manera rápida y eficaz.
- A obtener orientación sobre otras posibles vías o medios de canalizar su petición en el caso de que no fuera competente el órgano.
- A consultas los fondos documentales y bases de datos de acceso público del Colegio.
- A formular sugerencias en relación con el funcionamiento del la Corporación.
- A que se adapten los medios y se adopten las medidas necesaria para que las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan ejercitar con plenitud los derechos reconocidos en esta carta.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hace pública la relación mensual del mes de mayo de personas beneficiarias de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Centrales.*

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Centrales de esta Administración, procede publicar, para conocimiento del mismo, la relación de beneficiarios del mes de mayo (solicitudes presentadas durante el mes de febrero), con indicación de las cantidades concedidas.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 305/2008, de 20 de mayo (BOJA núm. 102, de 23 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

#### D I S P O N G O

Publicar la relación de mayo de personas beneficiarias de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Centrales.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidia, núm. 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico), seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 26 de junio de 2008.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.